

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0135-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 04 de agosto de 2023.

VISTO:

La Carta N° 001-2023/LUAN CONTRATISTAS del 08/06/2023, del consultor Ing. José M. Durand Mendoza; Informe N° 0131-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 09/05/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Memorandum N° 1119-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 13/06/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 041-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC del 16/06/2023, del inspector Ing. Sthepen Ordoñez Vargas; Informe N° 618-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 03/07/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0158-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 06/07/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Memorandum N° 033-2023-NOU-UF-MDV-LC del 06/07/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe de la Unidad Formuladora; Informe Técnico de Consistencia N° 009-2023-UF-YCO-MDV-LC del 12/07/2023, del Econ. Yury Canal Oscco - Formador de Proyectos; Informe N° 150-2023-UF-MDV-LC del 17/07/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 0184-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 19/07/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N° 01844-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 25/07/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 00643-2023-GM-MDV/LC del 25/07/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0433-2023-OPP-MDV/LC del 26/07/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 26/07/2023, del Gerente Municipal; Opinión Legal N° 162-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 03/08/2023, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: **Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal**", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 1° Numeral 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa" prescribe que: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal administrativo y los equipos necesarios" de la misma forma el numeral 3 del citado Artículo, indica "Para la ejecución de una obra por Administración Directa es requisito indispensable contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos (...)".

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27923 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, expresa que las fases del ciclo de inversión son: 4.1) "El Ciclo de Inversión tiene las siguientes



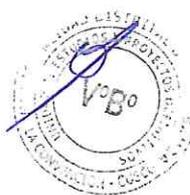
fases: **a) Programación Multianual:** Comprende la elaboración del Diagnóstico de la situación de la brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos (...), **b) Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del Proyecto de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución debiendo considerarse los recursos (...), **c) Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente Técnico o equivalente y la ejecución física y financiera (...), **d) Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública (...)"

Que, los numerales 12.2) y 12.3) del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "La Fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables (...). Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o a la información registrada en el Banco de Inversiones (...). La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene el enfoque de programación multianual de inversiones, que contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local incluye en un horizonte mínimo de tres años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión que sean conscientes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, en ese orden de ideas estando al amparo del marco normativo, cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos. Es así que en atención al literal a) del Art. 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objetivo principal es el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, en estricta observancia a las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables en las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", del Artículo 1°.- Objetivo la presente directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las tareas fases del Ciclo de Inversión Artículo 2°.- La presente se aplica a las entidades y empresas públicas del sector público no financiero que se encuentran sujetas al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones de acuerdo a lo establecido en la ley y el reglamento, que sujeten inversiones con fondos públicos. Artículo 13° Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización. Numeral 13.1.- los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. Artículo 32°.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se tiene el Numeral 32.2.- La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el banco de inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, La UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Numeral 32.3.- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N° 08-A registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.4.- La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC de fecha 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. Y que, para efectos de la aprobación de expedientes técnicos por la Entidad, se toma por analogía directa la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", toda vez que la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, interna de la Entidad se encuentra desfasada en aspectos técnicos y operativos en aplicación a dispositivos legales vigentes, corresponde determinar procedimientos y acciones en aplicación del marco normativo del INVIERTE.PE.





Que, con Carta N° 001-2023/LUAN CONTRATRISTAS del 08/06/2023, con registro de mesa de partes de la Entidad N° 4437, el Consultor en atención al Contrato N° 091-2023-OGAF-MDV/LC suscrito con la Entidad presenta el servicio de elaboración del expediente técnico: **"Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Quellomayo, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"**, actuados estos se han remitido al Jefe (e) de la Unidad de Estudios y proyectos el mismo que con Informe N° 0131-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 09/05/2023, el Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos remite el expediente técnico al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's para su revisión y evaluación y aprobación del expediente técnico con CUI N° 2317316, y con Memorandum N° 119-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 13/06/2023, remite los actuados para su evaluación y aprobación al Ing. Sthepen Ordoñez Vargas – Inspector de Proyecto y con Informe N° 041-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC del 16/06/2023, el inspector Ing. Sthepen Ordoñez Vargas, remite el expediente técnico: **"Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Quellomayo, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"** con CUI N° 2317316, al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, el mismo que de la evaluación realizada al expediente manifiesta que **no tiene observaciones por ende esta aprobado y recomienda realizar el tramite correspondiente así como la asignación presupuestal hasta emitir el acto resolutorio de aprobación de acuerdo al siguiente detalle:**

Informe Financiero

Fuente de Financiamiento : Canon Sobre Canon y Regalias
 Entidad Financiera : Municipalidad Distrital de Vilcabamba
 Modalidad de Ejecución : Administración Directa
 Presupuesto del proyecto : S/. 1,432,188.74 Soles
 Plazo de Ejecución : 120 días calendario

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	1,042,838.19
GASTOS GENERALES	225,604.42
GASTOS DE SUPERVISION	100,185.39
GASTOS DE LIQUIDACION	29,794.51
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	33,766.23
PRESUPUESTO TOTAL	1,432,188.74

Que, con Informe N° 618-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 03/07/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, como resultado de la revisión del expediente técnico: **"Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Quellomayo, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"** con CUI N° 2317316, al amparo de lo dispuesto en el Artículo N° 01 numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y normativas vigentes remite el expediente para el trámite correspondiente al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos y con Informe N° 0158-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 06/07/2023, el Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, solicita al Jefe de la Unidad Formuladora el registro de consistencia Formato 8A y mediante Memorandum N° 033-2023-NOU-UF-MDV-LC del 06/07/2023, el Econ. Nelson Olmedo Usca – Jefe de la Unidad Formuladora, derivada el expediente técnico al formulador para el informe de consistencia, a su vez con Informe Técnico de Consistencia N° 009-2023-UF-YCO-MDV-C del 12/07/2023, el Econ. Yury Canal Oscco – Formulator de Proyectos, remite el informe de *consistencia técnica del expediente técnico precisando que luego de efectuada la evaluación refiere que es consistente el cual cumple las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, recomendando su registro en el sistema por la UEI de la entidad, en el aplicativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*; y con Informe N° 150-2023-UF-MDV-LC del 17/07/2023, el Econ. Nelson Olmedo Usca – Jefe de la Unidad Formuladora, ratifica la aprobación de consistencia técnica del proyecto de inversión, en concordancia con la *Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE*, expediente técnico remitido a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural conforme al Artículo 32 y 33 de la *Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE*, la Unidad Ejecutora de Inversiones, deberá solicitar la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio y proceder con los registros en el banco de inversiones correspondientes a la fase de ejecución.

Que, mediante Informe N° 01844-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 25/07/2023, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emite opinión favorable al expediente



técnico con CUI N° 2317316, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo a la Gerencia Municipal y con Memorandum N° 0643-2023-GM-MDV/LC del 25/07/2023, de Gerencia Municipal se remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0433-2023-OPP-MDV/LC del 26/07/2023, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico con CUI N° 2317316, mediante resolución de Gerencia Municipal por S/ 1,432,188.74 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho Con 74/100 Soles), el cual será financiada con recursos de canon y sobre canon promulgados en el presupuesto institucional 2023.

Que, con Proveído del 26/07/2023, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal, y con Opinión Legal N° 162-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 03/08/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Asesor Jurídico, por el que opina que, corresponde a la Gerencia Municipal materializar mediante acto resolutivo la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión: **"Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Quellomayo, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"** con CUI N° 2317316, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, y un presupuesto total de S/ 1,432,188.74 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho Con 74/100 Soles). Recomendando ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2317316, así como contar con todas las autorizaciones correspondientes establecidos por norma, así como custodiar el expediente técnico y notificar el Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

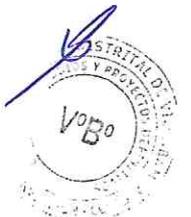
Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 21.- Materializar mediante acto resolutivo la aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico: **"Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Quellomayo, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"** con CUI N° 2317316, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, siendo el costo total actualizado del presupuesto del Expediente Técnico de S/ 1,432,188.74 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho Con 74/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	1,042,838.19
GASTOS GENERALES	225,604.42
GASTOS DE SUPERVISION	100,185.39
GASTOS DE LIQUIDACION	29,794.51
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	33,766.23
PRESUPUESTO TOTAL	1,432,188.74

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las acciones administrativas dentro del marco legal y presupuestal a efectos de asignarse el presupuesto para la ejecución del PIP: **"Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de**





Quellomayo, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco" con CUI N° 2317316.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE, del PIP: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Quellomayo, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como responsable de cautelar la Ejecución del PIP: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Quellomayo, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco", conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

- O.P.P.
- G.I.D.U.R
- O.S.L.P.
- U.E.P.D. (Adjunto expediente en 02 Arch.)
- USE
- Archivo /GMM/DLP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

